ACUERDO DE ADJUDICACIÓN POR EL ORGANO DE CONTRATACION DEL EXPEDIENTE EXPT24-00131 EN RELACION CON LA CONTRATACION DE LOS SUMINISTROS PARA LA RENOVACIÓN DE LAS SUSCRIPCIONES DE LAS HERRAMIENTAS JIRA Y CONFLUENCE DE ATLASSINA PARA SANDETEL

En Sevilla, a la fecha de firma electrónica,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: Por acuerdo del Organo de Contratación de Sandetel de fecha 20 de enero de 2025, se aprobó la iniciación del EXPT24-00131, para la contratación de los SUMINISTROS Renovación de las suscripciones de las herramientas Jira y Confluence de Atlassina para SANDETEL, de acuerdo con lo previsto en el Capítulo I del Título I del Libro II, en aplicación de los artículos 131 y 156 a 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP)

SEGUNDO: Por acuerdo de fecha 13 de marzo de 2025, ha sido aprobado el Expediente y sus pliegos y se ha declarado la apertura del procedimiento de adjudicación mediante procedimiento ABIERTO SIMPLIFICADO.

TERCERO: Dicha licitación ha sido objeto de publicación en el Perfil de Contratante de la Junta de Andalucia (https://www.juntadeandalucia.es/haciendayadministracionpublica/apl/pdc_sirec/perfiles-licitaciones/detalle-licitacion.jsf?idExpediente=768788), siendo la fecha de vencimiento para la presentación de ofertas el día 28 de marzo de 2025 a las 12 horas

CUARTO: La relación de licitadores que han presentado oferta, es la siguiente:

1. IZERTIS SA (A33845009)
2. APLICACIONES Y TRATAMIENTOS DE SISTEMAS SA (A80827694)
3. QUABU SOLUTIONS SL (B66407966)

QUINTO: La mesa de contratación, de conformidad con el art 159 de la LCSP, remite el expediente del procedimiento abierto citado en el asunto, con las propuestas emitidas en sus sesiones celebradas:

- En sesion del día 1 de abril de 2025, la mesa de contratación procedió al examen de la documentación contenida en los sobres UNICO por las empresas licitadoras, siendo admitidas por reunir los requisitos exigidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, dandose lectura de las ofertas economicas, así como la documentación técnica correspondiente a criterios de adjudicación de evaluación automática realizando la propuesta de adjudicación al órgano de contratación a fin de que se requeriera la documentación previa a la adjudicación a la entidad QUABU SOLUTIONS SL

SEXTO: Con fecha 2 de abril de 2025, por la unidad de contratación se requirió a la empresa licitadora que ha presentado la propuesta que presenta la mejor relación calidad-precio ateniendose a los criterios de adjudicación para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubieran recibido el requerimiento, presenten la documentación para contratar conforme al art 150.2 de la LCSP.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	SERGIO GOMEZ ROJAS	10/04/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jmNYYG9BQMHX3DU4CW464U7C6U7	PÁG. 1/3

SEPTIMO: QUABU SOLUTIONS SL, ha presentado garantía definitiva, así como demás documentación necesaria, siendo considerada válida y conforme a derecho por las mesas de contratación en sesión del día 9 de abril de 2025

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: La licitación del contrato de SUMINISTROS que por razón a su cuantía no supera los umbrales establecidos por la LCSP para su sometimiento a regulación armonizada, ha sido llevada a cabo de conformidad con las reglas sobre la preparación y adjudicación de los contratos del sector público, establecidas en las Sección 2.ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la presente Ley, con excepción del procedimiento negociado sin publicidad, que únicamente se podrá utilizar en los casos previstos en el artículo 168, conforme lo dispuesto en el artículo 318 de la LCSP.

SEGUNDO: La competencia del Órgano de Contratación para resolver que ostenta mediante firma solidaria el Director Gerente de Sandetel, viene determinada en virtud del artículo 31 de los Estatutos Sociales de la entidad.

En base a los hechos y fundamentos jurídicos que anteceden, este Órgano de Contratación de Sandetel, en uso de las atribuciones que tiene conferidas,

ACUERDO

PRIMERO: Adjudicar el SUMINISTROS relativo a la contratación de los Renovación de las suscripciones de las herramientas Jira y Confluence de Atlassina para SANDETEL a la propuesta formulada por la mesa de contratación a **QUABU SOLUTIONS SL** por un importe de TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO EUROS (35928€) IVA EXCLUIDO, a lo que le corresponde un 21% IVA de SIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON OCHENTA Y OCHO CENTIMOS DE EUROS (7544,88 €), siendo el total de CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS EUROS CON OCHENTA Y OCHO CENTIMOS DE EUROS (43472,88 €) IVA INCLUIDO

SEGUNDO: Significar expresamente y en relación a la motivación que en el Expediente publicado en el Perfil de Contratante de Sandetel (https://www.juntadeandalucia.es/haciendayadministracionpublica/apl/pdc_sirec/perfiles-licitaciones/detalle-licitacion.jsf?idExpediente=768788) se encuentra publicada la información necesaria a la que hace referencia el articulo 151.1 y 2 de la LCSP (sin perjuicio de lo dispuesto en el articulo 155) y de la posibilidad prevista en el articulo 52.

TERCERO: Notificar, por medios electrónicos de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, la presente resolución a la empresa adjudicataria y al resto de participantes en el procedimiento de licitación y, simultáneamente se publicará en el perfil de contratante..

CUARTO: Formalícese el contrato, indicándose que el plazo en que debe procederse a la formalización del preceptivo contrato por quien haya resultado adjudicatario, de conformidad con el articulo 153 de la LCSP, es de hasta 5 días.

Los plazos a contar desde la notificación se computarán desde la fecha de envío de la misma o del aviso de notificación, si fuera mediante comparecencia electrónica, siempre que el acto objeto de notificación se haya publicado el mismo día en el Perfil de contratante del órgano de contratación.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	SERGIO GOMEZ ROJAS	10/04/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jmNYYG9BQMHX3DU4CW464U7C6U7	PÁG. 2/3

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de Sevilla dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de esta notificación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción Contencioso-administrativa, con las particularidades recogidas en la disposición adicional decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

No obstante, se podrá optar por interponer contra esta misma Resolución recurso potestativo de alzada, de acuerdo con lo previsto en el artículo 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la notificación o al de la puesta a disposición si el acto objeto de notificación se hubiere publicado el mismo día en el perfil del contratante de SANDETEL, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Sevilla, a la fecha de firma electrónica.

Fdo.: Sergio Gómez Rojas
Director Gerente
Órgano de Contratación de Sandetel

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	SERGIO GOMEZ ROJAS	10/04/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jmNYYG9BQMHX3DU4CW464U7C6U7	PÁG. 3/3